



CONTRATO DE PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, EL C. [REDACTED] EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL MTR. FRANCISCO JAVIER CASTAÑO SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA"), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En términos de lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y las disposiciones respectivas de la Constitución Política para el Estado de Colima y de la Ley de Seguridad Pública para la misma entidad federativa, la seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los municipios, misma que comprende, entre otros aspectos, la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que señala la Constitución Política del Estado de Colima y tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas; preservar las libertades, el orden y la paz públicos, con estricto apego a la protección de los derechos humanos; prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones administrativas estatales y municipales; realizar la investigación y persecución de los delitos y delincuentes bajo la conducción y mando del Ministerio Público, y coadyuvar con el mismo objetivo, con otras autoridades competentes cuando así lo soliciten, en términos de las disposiciones aplicables.
- II. Así mismo, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima, dispone que el Estado y los municipios desarrollarán políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.
- III. Sin embargo, en la actualidad el Estado de Colima cuenta con sistemas de seguridad que requieren ser fortalecidos integralmente para minimizar los riesgos para la población, con base en la coordinación de todos los esfuerzos.
- IV. La decisión del Gobierno Estatal para combatir de manera frontal a la delincuencia, representa un enorme reto y acciones inéditas en nuestra historia. Este compromiso debe sustentarse con el mejor equipamiento, los mejores elementos, la mejor tecnología aplicada y el desarrollo de inteligencia de clase mundial.

se emite con fundamento en los artículos 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.G.T.I.P.), así como el 120 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (L.T.I.P.E.C.) y el artículo 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (L.G.S.N.S.P.).

Elvando: a palabras que contienen datos personales de la persona representante del proveedor.



- V. Existe evidencia abundante que acredita que el empleo y la adopción de tecnologías de la información y las comunicaciones representa un elemento crítico en la eficacia de las estrategias y acciones para prevenir y sancionar las conductas delictivas. Más aún, cuando el Estado enfrenta la actuación de organizaciones criminales con alta capacidad de actuación delictiva, el aprovechamiento de capacidades de inteligencia criminal y vigilancia del entorno público se convierten en elementos centrales de la estrategia de seguridad estatal.
- VI. En este contexto, las mejores prácticas de contratación y procuración pública indican que el Estado debe velar por contar con plataformas tecnológicas y recursos funcionales; que le permitan enfrentar el fenómeno delincriminal de manera eficaz. Así, el Estado debe procurar no únicamente el equipamiento y la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones, sino – prioritariamente – contar con un enfoque integral, que le asegure que tales equipos e infraestructura efectivamente generen funcionalidades y aplicaciones que agreguen valor estratégico a las tareas de prevención del delito y procuración de justicia. En esta medida, las mejores condiciones para el Estado en la adquisición y procuración de este tipo de plataformas no únicamente se refieren a la calidad, precio y actualización tecnológica de equipos, sino también a servicios de carácter integral que garanticen que los equipos sean aplicados y utilizados de manera efectiva, continua y permanente a favor de las tareas de seguridad.
- VII. A esta consideración se agregan factores relevantes como (i) la necesidad imperiosa de, dadas las condiciones de rezago tecnológico que imperan en la infraestructura y equipamiento de las instituciones estatales y municipales de seguridad, realizar las gestiones e implementar los procesos de adquisición idóneos para contar, a la brevedad posible, con plataformas funcionales; (ii) la necesidad de obtener servicios integrales que permitan diferir el impacto presupuestal de las inversiones necesarias para realizar el equipamiento y puesta a punto de las plataformas tecnológicas que requiere el Estado para modernizar y fortalecer su actuación en materia de seguridad, permitiendo obtener funcionalidad inmediata de las plataformas y programando su pago a lo largo del tiempo de duración del contrato; (iii) la necesidad de contar con una cobertura amplia del riesgo de sustitución de equipos frente a eventos de destrucción o descompostura, garantizando por un lado la funcionalidad de la plataforma y por otro eliminando contingencias de carácter administrativo y/o financiero para el Estado en función de las necesidades de sustitución; y finalmente (iv) la necesidad de contar con un prestador de servicios que gestione la integración de las tareas de diseño, instalación, equipamiento, puesta en operación, mantenimiento, integración tecnológica y capacitación relacionadas con el funcionamiento de las plataformas de información y comunicaciones materia del presente contrato.
- VIII. Para alcanzar esos objetivos, se hace necesario celebrar el presente contrato con la finalidad de contar con todas las herramientas y adelantos tecnológicos que de acuerdo a la capacidad del Gobierno del Estado de Colima, puedan utilizarse para disminuir los índices delictivos y



dotar de elementos que permitan interactuar de manera eficaz a los cuerpos de seguridad y dar respuesta a las emergencias.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 1, 4, 6 y 13 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- I.2 El Mtro. Francisco Javier Castaño Suárez actualmente desempeña el cargo de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Colima y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Contrato y obligarse en todos sus términos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 1, 13 fracción XIV, 15 y 35 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y los artículos 121 y 122 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima.
- I.3 Para los efectos de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Belisario Domínguez No. 501 esq. Av. 20 de Noviembre S/N, Colonia los Periodistas, CP 28070, Colima.
- I.4 Que previa consulta con la Contraloría General del Estado, ha verificado que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se encuentra en ninguno de los supuestos que como impedimento para celebrar contratos se establecen en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- I.5 Que ha determinado celebrar el presente Contrato con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 44 y 45 numeral 1 fracc. IV del de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- I.6 Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente Contrato para el ejercicio fiscal 2017 y se establecerá la suficiencia presupuestal subsecuentes hasta la terminación de la vigencia de este instrumento legal.



II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de la escritura pública número 53,901 de fecha 28 Agosto 1995 otorgada ante la fe del Lic. Moisés Farca Charabati, actuando en su carácter de titular de la Notaría Pública número 91 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 201634.
- b) Su representante en este acto cuenta con facultades para obligarla en términos del presente Contrato según se desprende del instrumento notarial número 10,465 de fecha 03 de Diciembre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Caballero Gastélum, actuando en su carácter de titular de la Notaría Pública número 150 del Estado de México, mismas facultades que no han sido limitadas, modificadas o revocadas de forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- c) Que cuenta con la capacidad administrativa, técnica y financiera suficiente, así como con la experiencia necesaria, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraerá mediante la celebración del presente Contrato.
- d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que es su voluntad someterse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su similar del Estado de Colima, por lo que está de acuerdo en observar todas y cada una de las disposiciones y procedimientos en ella establecidos, sabiendo que de lo contrario, será sujeto de las sanciones que corresponda.
- e) Que para todos los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Lago Bolsena 277, Piso 1, Col. Anáhuac Norte, Del. Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SPR950828523 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y 37 bis del Código Fiscal del Estado de Colima.

CONSECUENTEMENTE, las partes celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato tiene por objeto que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione a "LA SECRETARÍA" el "SERVICIO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE ENLACE Y MONITOREO ESTATAL DE VIDEO VIGILANCIA URBANA, IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CARRETERA, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CSI PARA EL ESTADO DE COLIMA" conforme a los términos y condiciones que se establecen a lo largo del presente Contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá desarrollar los estudios, instalar y mantener funcionando de manera integral los bienes y servicios que se especifican en el Anexo "I" (uno) - "Anexo Técnico" del presente Contrato a lo largo de toda su vigencia, misma que correrá precisamente [REDACTED]

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. Como contraprestación por los servicios objeto del presente Contrato, "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a lo largo de toda la duración del presente Contrato el importe total de \$705,232,161.87 M.N. (setecientos cinco millones, doscientos treinta y dos mil ciento sesenta y un pesos 87/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), más el impuesto al valor agregado respectivo.

En el Anexo "II" (dos) - "Calendario de Pagos" se establecen la fechas e importes específicos que "LA SECRETARÍA" deberá cubrir a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", como pagos parciales del importe total indicado en el párrafo inmediato anterior. Contra entrega de cada factura, previa recepción de los bienes y servicios.

Anexo "III" (tres) - "Cronograma de Entregas" "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar un reporte y las actas u otros soportes que correspondan y que evidencien la prestación de los servicios en términos del presente Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" realizará todos los pagos establecidos en el presente Contrato en moneda nacional, los cuales se efectuarán previa prestación de los servicios a satisfacción de "LA SECRETARÍA", contra entrega de las facturas y actas de avance e implementación correspondientes, en un plazo que no exceda los 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha de la presentación de cada factura en la caja general de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, mismos pagos que deberán hacerse mediante transferencia bancaria, a la cuenta que se indica a continuación, o aquella otra cuenta bancaria que le notifique "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para tal efecto a "LA SECRETARÍA" de manera expresa y por escrito:

Información reservada con fundamento en la fracción I y XIII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04/05/2015); 110, 111, 114, 115, fracciones IX y XI del 116 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 26/06/2017); así como 71 y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima (P.O. 24/03/2018).
Fecha de clasificación: 23/01/2019 Eliminado: trece palabras, información confidencial.
Plazo: 5 años.



Eliminado: 04 contra remisiones
Información Confidencial

Banco:	[REDACTED]
Titular de la cuenta:	[REDACTED]
Cuenta:	[REDACTED]
Clabe interbancaria:	[REDACTED]

A la firma de este Contrato "LA SECRETARÍA" pagará, en calidad de anticipo, en favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad de \$141,046,432.37 (ciento cuarenta y un millones cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 37/100 en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), más el impuesto al valor agregado.

En caso de retraso de los pagos obligatorios por los servicios prestados a "LA SECRETARÍA", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá notificar a "LA SECRETARÍA" de dicho incumplimiento para que sea subsanado dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación de la notificación. De no hacer el pago en el plazo previamente mencionado de conformidad a lo establecido en el calendario de pagos de este contrato, "LA SECRETARÍA" deberá pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sobre los días de retraso los gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 51, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y del Sector Público, 29 del Código Fiscal del Estado y 11 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2017, o la disposición que en su caso la sustituya para los ejercicios fiscales subsecuentes.

En el caso de retrasos mayores de 60 días naturales de pagos pactados en este Contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá suspender la prestación de los servicios a los cuales está obligado en este Contrato por el mismo periodo que dure el retraso sin que dicha suspensión sea considerada como incumplimiento con ninguna de sus obligaciones derivadas de este Contrato, ni será motivo para ningún tipo de sanción o penalidad. La suspensión de los servicios prevista en la presente Cláusula en ningún caso implicará la privación de la posesión de bienes propiedad del Gobierno del Estado, mismos que quedarán, en su caso, bajo la entera responsabilidad del Gobierno del Estado durante el plazo que dure la suspensión de actividades en términos de la presente cláusula.

Información confidencial con fundamento artículos 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04/05/2015); 11, 122 al 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); así como el 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 26/06/2017).



CUARTA. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a poner en funcionamiento el sistema integral objeto del presente Contrato conforme a los términos y modalidades que se establecen en el Anexo "I" - "Anexo Técnico" del presente Contrato.

Las modificaciones respecto de los lugares de puesta en funcionamiento o cualquier otro aspecto deberán ser notificadas por "LA SECRETARÍA" al "PRESTADOR DE SERVICIO" con la antelación suficiente para llevar a cabo los cambios respectivos. El tiempo de respuesta de las modificaciones planteadas será determinado por las partes, de común acuerdo. Las modificaciones en tiempos y lugares de entrega deberán ser, en cualquier caso, acordadas por las Partes en un documento que suscriban de manera expresa y donde se expongan las causas y consecuencias de dichas modificaciones.

QUINTA. DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar la garantía del anticipo del presente Contrato, mediante fianza constituida a favor del Estado Libre y Soberano de Colima a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA). La fianza a que se hace alusión deberá ser expedida por institución autorizada y deberá contener los siguientes requisitos:

1. El total del importe garantizado con número y letra, especificando cuál es el porcentaje del monto de la operación que garantiza.
2. Referencia de que la fianza que se otorga garantiza el anticipo del contrato.
3. Denominación del contrato que garantiza, su número, la fecha de su firma, y la especificación de las obligaciones garantizadas.
4. Denominación o nombre de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", su domicilio legal y fiscal, y su Registro Federal de Contribuyentes.
5. La garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes y en su caso de controversia durante la sustanciación de todos los recursos o juicios legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato o cualquier otra circunstancia, asimismo esta fianza permanecerá en vigor aun en los casos en que "LA SECRETARÍA" otorgue prorrogas o esperas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para el cumplimiento de sus obligaciones.- la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetara para el caso del cobro de intereses del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza



- de fianza requerida.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".
6. Esta fianza deberá presentarse con fecha de inicio de vigencia que se encuentre dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del presente Contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONTRATISTA manifiesta expresamente: (A) Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial. (B) Su conformidad para que la fianza que garantice el anticipo del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan en relación con el presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente. (C) Su aceptación para que la fianza de anticipo permanezca vigente hasta que el anticipo otorgado haya sido invertido correctamente, aplicado, amortizado, deducido y/o devuelto a satisfacción de "LA SECRETARÍA", en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por la misma entidad.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo podrá liberarse cuando el CONTRATISTA haya amortizado el importe total del mismo.

SEXTA. GARANTÍA DE LA OBLIGACION DE RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. Concluidos los trabajos "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos o, de los vicios ocultos, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable. Dicha obligación se garantizará durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la terminación y cumplimiento del presente contrato, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos. Esta garantía se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos concluidos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Cuando la garantía de la obligación de responder por defectos o vicios ocultos se constituya mediante póliza de fianza, deberá ser emitida por institución afianzadora autorizada.

SÉPTIMA. DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar la garantía del cumplimiento del presente contrato, mediante fianza constituida a favor del Estado Libre y Soberano de Colima a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total anualizado del presente



Contrato sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA). La fianza a que se hace alusión deberá ser expedida por institución autorizada y deberá contener los siguientes requisitos:

1. El total del importe garantizado con número y letra, especificando cuál es el porcentaje del monto de la operación que garantiza.
2. Referencia de que la fianza que se otorga garantiza el cumplimiento de lo estipulado en el contrato.
3. Denominación del contrato que garantiza, su número, la fecha de su firma, y la especificación de las obligaciones garantizadas.
4. Denominación o nombre de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", su domicilio legal y fiscal, y su Registro Federal de Contribuyentes.
5. Especificación de que la fianza permanecerá vigente en aquellos casos en que el Estado Libre y Soberano de Colima otorgue prórrogas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que realice el cumplimiento de sus obligaciones, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con este contrato hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente; salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
6. Aceptación expresa y sometimiento de la institución de fianzas al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la presente garantía.
7. Esta fianza deberá presentarse con fecha de inicio de vigencia que se encuentre dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del presente Contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a mantener la fianza vigente hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA". A partir del inicio del segundo ejercicio presupuestario en que esté vigente el presente Contrato, y dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su inicio, la fianza de cumplimiento deberá ser sustituida por otra equivalente al importe anual de los trabajos faltantes por ejecutar.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO".-

1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a:

- 8.1.1 Prestar en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones establecidas en los Anexos "I" y "III" de este Contrato.



- 8.1.2 Que los servicios prestados y equipos instalados cumplan con las normas técnicas emitidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las oficiales mexicanas y demás regulaciones vinculantes vigentes que le resulten técnica y jurídicamente aplicables.
- 8.1.3 Que los servicios cumplan con las características técnicas acordadas en los anexos de este contrato, cuya revisión y aceptación por parte de "LA SECRETARÍA" correrá a cargo del funcionario público que designe para tal efecto.
- 8.1.4 No ceder parcial ni totalmente en favor de persona alguna los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, sin el consentimiento de "LA SECRETARÍA" con excepción de los derechos de cobro.
- 8.1.5 En términos del objeto del presente Contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar a "LA SECRETARÍA" los siguientes servicios:

ii)

[Redacted text block]

Eliminado: 3 tres párrafos.
Información reservada por contener especificaciones técnicas, sistemas y tecnología útil para la generación de inteligencia en materia de seguridad Pública o combate a la delincuencia.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Pública (D.O.F. 04/05/2015); 110, 111, 114, 115, fracciones IX y XI del 116 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 26/06/2017); así como 71 y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima (P.O. 24/03/2018).
Fecha de clasificación: 23/01/2019
Plazo: 5 años.



Información reservada con fundamento en la fracción I y XIII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04/05/2015); 110, 111, 114, 115, fracciones IX y XI del 116 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 26/06/2017); así como 71 y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima (P.O. 24/03/2018).
Fecha de clasificación: 23/01/2019
Plazos: 5 años.

Eliminada: 07 siete parrafos. Información reservada, por contener especificaciones técnicas, sistemas y tecnologías útiles para la generación de la inteligencia en materia de seguridad pública y combate a la delincuencia. (vii) (vi) (v) (iv) (iii) (ii) (i)

[Redacted content]

[Handwritten signature]



Información reservada con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04/05/2015); 110, 111, 114, 115, fracciones IX y XI del 115 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 26/05/2017); así como 71 y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima (P.O. 24/03/2018).

Fecha de clasificación: 23/01/2019 Eliminado: Of siete párrafos y 01 un renglón. Información reservada por contener especificaciones técnicas, sistemas y tecnologías útiles para la generación de inteligencia en materia de seguridad pública y combate a la delincuencia.

II

[REDACTED]

10/6

10

15

[Handwritten signature]



Información reservada con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04/05/2015); 110, 111, 114, 115, fracciones IX y XI del 116 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 26/05/2017); así como 71 y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima (P.O. 24/03/2018).

Fecha de clasificación: 23/02/2019. Eliminado. Se dejó parrafos, información reservada por contener datos parrafos, tecnologías útiles para la generación de aplicaciones técnicas, sistemas de seguridad pública y combate a la delincuencia.

828
9
10
11
12
13
14
15

[Redacted content]

[Handwritten signature]



Información reservada con fundamento en la fracción I y III del artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (L.O.F. 04/05/2015); 110, 111, 114, 115, fracciones IX y XI del 116 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (L.O.F. 26/06/2017); así como 71 y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima (P.O. 24/03/2018).

Eliminados: 07- siete parrafos: Información reservada por contener expresiones técnicas, siglas y palabras útiles para la generación de inteligencia en materia de seguridad pública y congresite a la delincuencia

16
17
18
19
20
III
1.1

[Redacted content]

Información reservada con fundamento en la fracción I y XIII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04/05/2015); 110, 111, 114, 115, fracciones IX y XI del 116 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 26/05/2017); así como 71 y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima (P.O. 24/03/2018).
Fecha de clasificación: 23/01/2019
Plazo: 5 años.

rejeruada para la generación de inteligencia en materia de seguridad pública.
8.5.3 Información reservada para la generación de inteligencia en materia de seguridad pública.
8.5.4 Información reservada para la generación de inteligencia en materia de seguridad pública.
8.5.5 Información reservada para la generación de inteligencia en materia de seguridad pública.
8.5.6 Información reservada para la generación de inteligencia en materia de seguridad pública.
8.5.7 Información reservada para la generación de inteligencia en materia de seguridad pública.

o rentas de espacios para resguardo de equipos entregados a "LA SECRETARÍA" u otros conceptos similares.

8.5.3 En ningún caso y bajo ningún concepto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de la respuesta a cualquier tipo de siniestro, emergencia, de los avisos de emergencia recibidos, o accidentes u operativos. La responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es sola y exclusivamente de aspecto tecnológico relacionado con el funcionamiento de sus respectivos equipos y servicios suministrados como parte de los servicios contratados.

8.5.4 La concesión de red pública de telecomunicaciones y cualquier otra autorización en la materia será exclusivamente responsabilidad del Estado Libre y Soberano de Colima. En caso de que "LA SECRETARÍA" no obtenga la concesión respectiva por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y que como consecuencia, se vea afectada de cualquier manera la operación del sistema, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no será responsable de dicha situación.

8.5.5 En ningún caso y de ninguna manera los pagos pactados, la prestación del servicio y los equipos materia de este contrato, constituyen un seguro de responsabilidad civil, médica, material, penal o de cualquier otra clase que obliguen a "LA SECRETARÍA" y a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en relación con terceros. En la inteligencia de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contratará los seguros requeridos para afrontar la responsabilidad civil que a su parte corresponda.

8.5.6 En ningún caso y bajo ningún concepto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" prestará como parte de los servicios contratados en los términos de este contrato, el personal para la operación de los equipos, bienes o tecnologías instaladas, mismo personal que será exclusiva responsabilidad de "LA SECRETARÍA".

8.5.7 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no será responsable de la contratación, coordinación, supervisión y de actos del personal autorizado por "LA SECRETARÍA" para el manejo, operación, control, supervisión de los equipos, sistemas, etc., que forman parte de este contrato o se encuentren relacionados al mismo.



[Handwritten signature and scribbles]



NOVENA.-LÍMITE DE RESPONSABILIDAD. En caso de incumplimiento del objeto del presente contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", independientemente de la acción que ejercite "LA SECRETARÍA", podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA.- DE LAS SANCIONES Y PENA CONVENCIONAL. En caso de mora en el cumplimiento al presente Contrato por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste se obliga a cubrir como pena convencional a "LA SECRETARÍA" la cantidad que resulte de aplicar el 1 (uno) al millar sobre el valor establecido en el presente Contrato de los bienes o servicios no suministrados en la fecha requerida, por cada día de atraso a partir de la fecha de vencimiento en los plazos pactados y hasta su cabal cumplimiento hasta el monto del importe de la garantía de cumplimiento que se encuentre en dicho momento en vigor. La cantidad que resulte se hará efectiva mediante el cobro de las garantías otorgadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o se deducirá del pago correspondiente que se le adeude a éste último, a la elección de "LA SECRETARÍA".

Antes de aplicar cualquier sanción por incumplimiento, "LA SECRETARÍA" deberá notificar de manera expresa y por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias, defectos o vicios presentados, y en todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles para remediar cualquier incumplimiento a sus obligaciones en términos del presente Contrato. En caso de que no remedie o remedie deficientemente el incumplimiento detectado, "LA SECRETARÍA" aplicará las sanciones establecidas en la presente cláusula y podrá, en su caso, proceder en los términos previstos en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PERMISOS Y ENERGÍA.- Ambas partes convienen en que será responsabilidad exclusiva de "LA SECRETARÍA" la obtención de cualquier tipo de permisos y derechos

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DEL SERVICIO.

Información reservada con fundamento en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04/05/2015); 110, 111, 114, 115, fracciones IX y XI del 116 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 26/05/2017); así como 71 y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima (P.O. 24/03/2018).
Fecha de clasificación: 23/01/2019 Eliminado.
Plazo: 5 años.
Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

reservada por contener información relevante de inteligencia en materia de seguridad pública y defensa.



[REDACTED]

DÉCIMA TERCERA.- LICENCIAS AUTORIZACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de la obtención de las licencias de uso, patentes o marcas necesarias para el funcionamiento del sistema integral y cumplimiento del presente contrato, durante toda su vigencia, por lo que en aquellos casos en los que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, "LA SECRETARÍA" quedará liberada de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA. DOMINIO DE LOS BIENES. Todos los bienes muebles e inmuebles, equipos, sistemas, redes cableadas o inalámbricas objeto de este contrato con sus respectivos accesorios, servicios de telecomunicaciones y servicios en general necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, son entregados en propiedad a "LA SECRETARÍA" por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", encontrándose los mismos sujetos a la reserva de dominio de parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" hasta la fecha efectiva de terminación del presente Contrato y siempre y cuando "LA SECRETARÍA" haya cumplido con todos los términos, condiciones y obligaciones de pago establecidas en el mismo.

Al término del presente Contrato, "LA SECRETARÍA" podrá cancelar la reserva de dominio de los bienes objeto de este contrato descritos en el Anexo "I" - "Anexo Técnico" e identificados conforme a lo previsto en el inciso 8.1.5 (i) de la Cláusula Octava del presente Contrato, una vez que se haya realizado el pago del importe total establecido en la cláusula segunda del presente Contrato más un pago por concepto de cancelación de reserva de dominio, equivalente a la cantidad de 1% (uno por ciento) del monto total del presente contrato.

En caso de que "LA SECRETARÍA" no cumpla con sus obligaciones en términos del presente Contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá llevar a cabo la terminación anticipada del presente Contrato por causas imputables a "LA SECRETARÍA" conforme a la fórmula de terminación que corresponda en términos del Anexo "IV" del presente Contrato.

A efecto de ejercer la cancelación de la reserva de dominio en términos de la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" deberá notificar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con por lo menos 3 (tres) meses previos a la fecha de terminación natural del presente Contrato, cualquiera de las siguientes opciones: (1) que "LA SECRETARÍA" ejercerá su derecho a cancelar la reserva de dominio, en cuyo caso las partes acordarán mediante convenio modificatorio al presente Contrato el incremento en la contraprestación que corresponda y la fecha efectiva de su pago; o (2) que "LA SECRETARÍA" se

Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04/05/2015); 110, 111, 114, 115, fracciones IX y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 26/06/2017); así como 71 y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima (P.O. 24/03/2018). Eliminado: diccionario de palabras. Información reservada por contener especificaciones técnicas útiles para la generación de inteligencia en materia de seguridad pública y combatir o la delincuencia. Fecha de clasificación: 23/01/2019. Plazo: 5 años de inteligencia.



reserva el derecho de ejercer el derecho a cancelar la reserva de dominio por hasta 6 (seis) meses con posterioridad a la fecha de terminación del presente Contrato, en cuyo caso se realizará el convenio modificatorio que corresponda a efecto de incrementar el plazo para la prestación de los servicios y la consecuente contraprestación por los mismos hasta por dicho periodo de transición.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. En acuerdo con "LA SECRETARÍA", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que durante la vigencia del presente Contrato, el servicio prestado podrá ser supervisado por el personal que al efecto autorice "LA SECRETARÍA", y en el momento en que ésta lo determine conveniente.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES. El presente acuerdo de voluntades constituye un contrato de prestación integral de servicios, por lo que no se configura la relación de patrón y trabajador, o empleador y empleado, al no existir relación de trabajo alguna; lo anterior implica que "LA SECRETARÍA" en ningún momento podrá ser considerada como patrón sustituto o patrón solidario en aquellas relaciones entabladas entre "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el personal que éste contrate para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón o empleador del personal que contrate con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de todas y cada una de las acciones ejercitadas por sus trabajadores en ejercicio de sus derechos, por lo que en este acto expresamente libera a "LA SECRETARÍA" de cualquier obligación o responsabilidad que por las acciones antes citadas se le pretenda fincar, y se obliga a sacar en paz y a salvo "LA SECRETARÍA" de las reclamaciones que se lleguen a entablar en su contra por esa causa.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

17.1 Las Partes acuerdan que toda la información y/o documentación relacionada con los sistemas, equipos, tecnologías y servicios de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será considerada como "Información Confidencial" en términos del Capítulo IV del Título Quinto y demás disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Colima (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial").

Información reservada con juramento en su fracción I y Añil del artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04/05/2015); 110, 111, 114, 115, fracciones IX y XI del 116 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 26/06/2017); así como 71 y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima (P.O. 24/03/2018). Eliminado: 05 renglones. Información reservada por contener especificaciones técnicas útiles para la generación de inteligencia y combate a la delincuencia.

- 17.2 Asimismo, Las Partes reconocen, entienden y aceptan para todos los efectos a que haya lugar que la información relacionada con la seguridad pública del Gobierno del Estado será considerada como "Información Reservada" en términos del Capítulo III del Título Quinto y demás disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Colima (en lo sucesivo referida como la "Información Reservada" y conjuntamente con la Información Confidencial referida como la "Información Reservada y Confidencial").
- 17.3 Ni la Información Reservada ni la Información Confidencial podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia ser total o parcialmente reproducida, revelada o puesta a disposición de terceros, salvo que así lo requiera la ley. Asimismo, las partes se obligan a no divulgar y/o utilizar la Información Reservada y Confidencial en beneficio propio o de terceros.
- 17.4 Las Partes dedicarán sus mejores esfuerzos y habilidades para proteger y guardar la Información Reservada y Confidencial, incluso aquella compartida con anterioridad a la fecha de firma del presente instrumento y aquella que reciban directamente de personas físicas o morales que presten servicios a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", tengan relación directa o no, con este Contrato.
- 17.5 Las Partes tomarán las medidas preventivas que sean necesarias, para que, en su caso, sus respectivos empleados, durante el tiempo que dure su relación con ellos e incluso una vez extinta la misma, no revelen a terceras personas, ni usen directa o indirectamente en provecho propio la Información Reservada y Confidencial, aun cuando ésta haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por ellos mismos o conjuntamente con otras personas, durante el tiempo que colaboraron con "LA SECRETARÍA".
- 17.6 En caso de incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula Décima Séptima, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Colima y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Colima sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.
- 17.7 La obligación de confidencialidad contenida en esta Cláusula estará vigente a partir de la firma del presente contrato y hasta por un periodo de 10 años a partir de la fecha en que expire la vigencia del presente Contrato.
- 17.8 Las obligaciones a cargo de LA SECRETARÍA en términos de la presente Cláusula se entenderán invariablemente reservadas para el caso y precisamente en virtud del alcance de cualquier resolución firme que con respecto a información relacionada con el Presente Contrato emitan el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (INFOCOL) y/o del Instituto Nacional de Acceso a la Información y



Protección de Datos Personales (INAI). En este caso, quedarán a salvo los derechos de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para combatir la resolución que ordene la revelación de cualquier información confidencial protegida conforme a la presente cláusula.

DÉCIMA OCTAVA.-RESCISIÓN.- Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA" cuando el proveedor incumpla sustancialmente con sus obligaciones contraídas en el presente Contrato de forma tal que sea imposible la prestación del Servicio objeto del mismo o que su prestación deficiente imposibilite a LA SECRETARÍA el logro de los fines de interés público reseñados en los Antecedentes del presente Contrato. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que "LA SECRETARÍA" le comunique por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO" el incumplimiento en que haya incurrido, el cual deberá exponer en un término de 5 (cinco) días hábiles lo que a su derecho convenga y aportar en su caso las pruebas que estime pertinentes, transcurrido ese término "LA SECRETARÍA" resolverá fundada y motivadamente su determinación de dar o no por rescindido el contrato, lo cual lo notificará de manera formal al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

También podrá rescindirse el contrato cuando concurren razones de interés general, mediante aviso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que debe surtir sus efectos la rescisión.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por algún incumplimiento o demora causada por huelga, alboroto popular, incendio, inundación, desastre natural u otra causa extraordinaria e imprevisible fuera del control de alguna de las partes, siempre que se den aviso mutuamente; una vez terminada la causa de fuerza mayor o caso fortuito las partes acordarán si se reinicia la ejecución de las obligaciones, en caso de que el contrato continúe, los plazos de ejecución serán prorrogados proporcionalmente a los de la duración de tal circunstancia.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Si se diera por terminado anticipadamente el presente contrato, se procederá a determinar, el monto del Pago por Terminación Anticipada de conformidad con la fórmula que se establece en el Anexo "IV" (cuatro) - "Pago por Terminación Anticipada" del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- TÉRMINOS Y PLAZOS.- Para el caso en que cualquier disposición del presente contrato sea omisa en mencionar si los términos y/o plazos son cuantificables en días hábiles o días naturales, se deberá entender que son días hábiles. Los días hábiles se determinarán de conformidad con el calendario de días hábiles que sea aplicable para las dependencias de la administración pública del Estado de Colima.



VIGÉSIMA PRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Las partes convienen en que tanto el presente contrato como sus consecuencias legales estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás leyes que resulten aplicables; mientras que para la resolución de las controversias surgidas producto de su interpretación y cumplimiento se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Estado Libre y Soberano de Colima, con residencia en la Ciudad de Colima, renunciando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio le corresponda, sometiéndose expresamente para cualquier conflicto relacionado con este contrato a los tribunales judiciales antes señalados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes celebran el presente Contrato a través de sus representantes debidamente facultados en la Ciudad de Colima, siendo el 20 de Octubre de 2017.

LA SECRETARÍA	La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima	EL PRESTADOR DEL SERVICIO	Seguritech Privada, S.A. de C.V.
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	Mtro. Francisco Javier Castaño Suárez	NOMBRE	
CARGO	Secretario de Seguridad Pública	CARGO	
FIRMA	Testigo		
NOMBRE	Lic. Gabriel Verduzco Rodríguez		
CARGO	Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública		

NOTA: ESTE CONTRATO CONSTA DE 4 ANEXOS:
ANEXO I - 26 PÁGS.
ANEXO II - 1 PÁG.
ANEXO III - 1 PÁG.
ANEXO IV - 3 PÁGS.

[La presente es la hoja de firmas del Contrato de Prestación Integral de Servicios celebrado entre Seguritech Privada, S. A. de C. V. y el Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública.

[Redacted text block]

Características similares o superiores:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Eliminado: 44 cuarenta y cuatro renglones que contienen información de especificaciones técnicas de equipo para la seguridad pública.

Información reservada con fundamento en la fracción I y XIII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04/05/2015); 110, 111, 114, 115, fracciones IX y XI del 116 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 26/06/2017); así como 71 y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima (P.O. 24/03/2018).

Fecha de clasificación: 23/01/2019

[REDACTED]

Características similares o superiores:

[REDACTED]

Eliminado: 44 cuarenta y cuatro renglones que contienen especificaciones técnicas de equipo para la seguridad pública.

Información reservada con fundamento en la fracción I y XIII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04/05/2015); 110, 111, 114, 115, fracciones IX y XI del 116 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 26/06/2017); así como 71 y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima (P.O. 24/03/2018).
Fecha de clasificación: 23/01/2019

			<p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>Descripción de los equipos</p> <p>[REDACTED]</p> <p>Con características similares o superiores a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] <p>[REDACTED]</p> <p>Con características similares y superiores a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] <p>[REDACTED]</p> <p>Con características similares o superiores a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
--	--	--	---

Eliminado: 5 cinco párrafos y 4 cuatro renglones que contienen especificaciones técnicas de equipo para la seguridad pública.

Información reservada con fundamento en la fracción I y XIII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04/05/2015); 110, 111, 114, 115, fracciones IX y XI del 116 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 26/06/2017); así como 71 y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima (P.O. 24/03/2018).

Fecha de clasificación: 23/01/2019

[REDACTED]

Con características similares o superiores a las siguientes.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Con características similares o superiores a las siguientes:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Con características similares o superiores a las siguientes:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Eliminado: 02 dos renglones y 05 cinco párrafos.
Contienen especificaciones técnicas de equipo para la seguridad pública.

Información reservada con fundamento en la fracción I y XIII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04/05/2015); 110, 111, 114, 115, fracciones IX y XI del 116 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 26/06/2017); así como 71 y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima (P.O. 24/03/2018).
Fecha de clasificación: 23/01/2019

Con características similares o superiores a las siguientes:

[Redacted text block]

Con características similares o superiores a las siguientes:

[Redacted text block]

Con características similares o superiores a las siguientes:

[Redacted text block]

Eliminado: 3 tres párrafos y 2 dos renglones que contienen especificaciones técnicas de equipo para la seguridad pública.

Información reservada con fundamento en la fracción I y XIII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04/05/2015); 110, 111, 114, 115, fracciones IX y XI del 116 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 26/06/2017); así como 71 y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima (P.O. 24/03/2018).
Fecha de clasificación: 23/01/2019

Con características similares o superiores a las siguientes:

Página 12 de 26

Eliminado: 02 dos párrafos y 01 un renglón que contienen información específica técnica de equipo para la seguridad pública.

Información reservada con fundamento en la fracción I y XIII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04/05/2015); 110, 111, 114, 115, fracciones IX y XI del 116 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 26/06/2017); así como 71 y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima (P.O. 24/03/2018).

Fecha de clasificación: 23/01/2019

			<p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>Con características similares o superiores a las siguientes:</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>Incluye:</p> <p>[Redacted]</p>
--	--	--	---

Eliminado: 3 tres párrafos y 6 seis renglones que contienen especificaciones técnicas de equipo para la seguridad pública.

Información reservada con fundamento en la fracción I y XIII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04/05/2015); 110, 111, 114, 115, fracciones IX y XI del 116 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 26/05/2017); así como 71 y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima (P.O. 24/03/2018).

Fecha de eliminación: 23/11/2019

Con características similares o superiores a las siguientes:

[Redacted content]

Eliminado: 1 un párrafo que contiene información de especificaciones técnicas de equipo para la seguridad pública.

Información reservada con fundamento en la fracción I y XIII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04/05/2015); 110, 111, 114, 115, fracciones IX y XI del 116 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 26/06/2017); así como 71 y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima (P.O. 24/03/2018).

Con características similares o superiores a las siguientes:

Página 15 de 26

Eliminación de dos párrafos que contienen especificaciones técnicas de equipo para la seguridad pública.

Información reservada con fundamento en la fracción I y XIII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04/05/2015); 110, 111, 114, 115, fracciones IX y XI del 116 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 26/06/2017); así como 71 y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima (P.O. 24/03/2018).

[REDACTED]

Con características similares o superiores a las siguientes:

[REDACTED]

Con características similares o superiores a las siguientes:

[REDACTED]

Con características similares o superiores a las siguientes:

Eliminado: 3 tres párrafos y 5 cinco líneas que contienen especificaciones técnicas de equipo para seguridad pública.
Información reservada con fundamento en la fracción I y XIII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04/05/2015); 110, 111, 114, 115, fracciones IX y XI del 116 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 26/06/2017); así como 71 y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima (P.O. 24/03/2018).
Fecha de clasificación: 23/01/2019

[REDACTED]

Con características similares o superiores a las siguientes:

[REDACTED]

Características similares o superiores:

[REDACTED]

Con características similares o superiores a las siguientes:

[REDACTED]

[REDACTED]

Eliminado: 3 tres párrafos y 8 ocho renglones que contienen especificaciones técnicas de equipo para la seguridad pública.

Información reservada con fundamento en la fracción I y XIII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04/05/2015); 110, 111, 114, 115, fracciones IX y XI del 116 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 26/06/2017); así como 71 y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima (P.O. 24/03/2018).

Fecha de clasificación: 23/01/2019

			<p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>Características similares o superiores:</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>Características similares o superiores:</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>Con características similares o superiores a las siguientes:</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>Con características similares o superiores a las siguientes:</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>
--	--	--	---

Eliminado: 3 tres párrafos y 13 trece renglones que contienen especificaciones técnicas de equipo para la seguridad pública.

Información reservada con fundamento en la fracción I y XIII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04/05/2015); 110, 111, 114, 115, fracciones IX y XI del 116 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 26/06/2017); así como 71 y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima (P.O. 24/03/2018).
 Fecha de clasificación: 23/01/2019

ANEXO II

PROYECTO: S

FLUJO DE PAGOS
CIFRAS EXPRESADAS EN MN
IMPORTES NO INCLUYEN EL IVA

Valor Total del Proyecto MN:

\$705,232,161.87

Handwritten signature or initials.

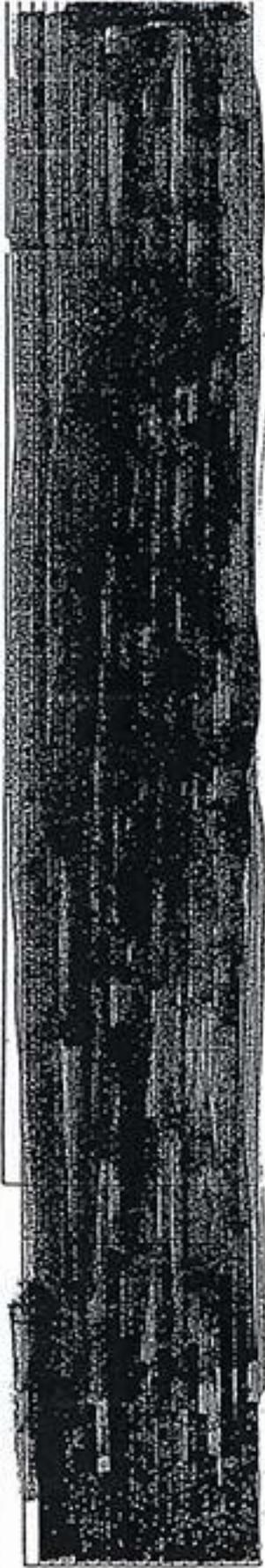
Eliminado: 14 catorce renglones que contienen especificaciones técnicas de equipo para la seguridad pública.

Información reservada con fundamento en la fracción I y XIII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04/05/2015); 110, 111, 114, 115, fracciones IX y XI del 116 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 26/06/2017); así como 71 y 76 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima (P.O. 24/03/2018).

Fecha de clasificación: 23/01/2019

Plazo: 5 años.

ANEXO M



[Handwritten signature]

República

Eliminado: 20 veinte renglones que contienen especificaciones técnicas de equipo para la seguridad pública.

Información reservada con fundamento en la fracción I y XIII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04/05/2015); 110, 111, 114, 115, fracciones IX y XI del 116 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (P.O. 30/05/2016); 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 26/06/2017); así como 71 y 76 de la Ley del Sistema de Contratación Pública.

ANEXO "IV"

PAGO POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

4.1 De conformidad con lo previsto en la cláusula Décima Séptima del Contrato, "LA SECRETARÍA" deberá pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dependiendo del supuesto de terminación que se verifique, la cantidad que resulte de aplicar las fórmulas previstas en el presente Anexo.

4.2 Para efectos de las fórmulas previstas en el presente Anexo, los siguientes elementos de las mismas tendrán el significado que se atribuye a continuación:

- GI Significa los gastos no recuperables, a precios de mercado y comprobables en los que haya incurrido "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a la fecha de terminación del presente Contrato para llevar a cabo la instalación de los bienes, equipos, tecnología e infraestructura necesaria para la prestación de los Servicios, actualizados conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Para estos efectos, se considerarán única y exclusivamente aquellos bienes, equipos, tecnología e infraestructura que formen parte de los informes, debidamente relacionados, suscritos por el PRESTADOR DEL SERVICIO y LA SECRETARÍA en términos de lo previsto en el inciso 2.1 (i) del presente Contrato, y aquellos bienes, equipos, tecnología e infraestructura que el PRESTADOR DEL SERVICIO pruebe fehacientemente haber adquirido y pagado en fecha anterior a que se determine la Terminación Anticipada del presente Contrato.
- GO Significa los gastos no recuperables, a precios de mercado y comprobables en los que haya incurrido "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a la fecha de terminación del Contrato, tales como costos de contratación de personal, capacitación, costos administrativos incluyendo cualquier tipo de estudio realizado para la prestación de los Servicios, costos de terminación anticipada de contratos y convenios con proveedores, entre otros conceptos que hayan sido gastados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para llevar a cabo la efectiva prestación del Servicio contratado en términos del presente Contrato actualizados conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).
- GF Significa todos los gastos financieros, no recuperables a valor de mercado y comprobables por intereses, comisiones, y otros conceptos similares incluyendo el repago de cualquier deuda incurrida por el proyecto hasta su fecha de reembolso por "LA SECRETARÍA" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", actualizados conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).
- PE Significa el total de todos y cada uno de los pagos por Servicios efectuados a la fecha efectiva de terminación del presente Contrato por parte de "LA SECRETARÍA" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", actualizados conforme al INPC y libres de cualquier deducción, pena u otro importe que no haya sido efectivamente cubierto a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en términos del presente Contrato.

GT Gastos no recuperables totales de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a la fecha de terminación del Contrato, en el entendido de que el cálculo de los gastos no recuperables totales deberá siempre ser mayor o igual a cero, y en el caso de que dicho cálculo resultare en un valor negativo, el resultado se deberá considerar como cero en la fórmula para el cálculo de "PT", concepto total que se calculará conforme se indica a continuación:

$$GT = GI + GO + GF - PE$$

PA Significa cualquier pago pendiente, por cualquier concepto, salvo por el Pago por Terminación, al que tenga derecho "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conforme al Contrato y que no se haya liquidado por parte de "LA SECRETARÍA" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" al momento de la terminación del Contrato.

RD Significa el retorno deavagado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", actualizado conforme al INPC, calculado a partir de la multiplicación del valor total de las inversiones realizadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a lo largo de la vigencia del Contrato por la Tasa Interna de Retorno (TIR) equivalente en este caso al 15% (quince por ciento) anual.

GNR Significa los gastos no recuperables, a precios de mercado y comprobables en los haya incurrido "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a la fecha de terminación del presente Contrato para llevar a cabo la instalación de los bienes, equipos, tecnología e infraestructura, actualizados conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), respecto de bienes, equipos, tecnología e infraestructura que constituyan causa material de incumplimiento por parte del PRESTADOR DEL SERVICIO y que hayan sido motivo para la terminación anticipada del presente Contrato.

PC Significa el importe total de cualesquiera penas convencionales establecidas en el Contrato a que tenga derecho "LA SECRETARÍA" en términos del Contrato y que no hayan sido deducidas, pagadas o compensadas con anterioridad a la fecha de terminación del Contrato.

CTA Significa el costo por terminación anticipada, que en este caso corresponderá a un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total anualizado del presente Contrato.

PT Pago total que deberá realizar "LA SECRETARÍA" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en términos del presente anexo.

4.3 Consecuentemente, el pago por terminación anticipada a ser realizado conforme a la cláusula décima séptima del Contrato se realizará conforme a la fórmula que se indica en cada caso a continuación:

Tabla 4.3 Pago por Terminación Anticipada

Si la terminación del Contrato es por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"	$PT = GT + RD + PA$
Si la terminación del Contrato es imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"	$PT = GT + PA - GNR - PC$
Si la terminación del Contrato es imputable a "LA SECRETARÍA"	$PT = GT + RD + PA + CTA$

4.4 A la fecha de terminación del presente Contrato y previo pago de la cantidad que corresponda conforme a la Tabla 4.3 anterior, se entenderá y deberá tenerse por liberada, sin que proceda pago adicional al PT alguno, la reserva de dominio contemplada en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, quedando a favor de "LA SECRETARÍA" en plena propiedad todos aquellos bienes, equipos, instalaciones y tecnología instalados conforme al presente Contrato, e incluidos para efectos del cálculo del valor de los Gastos Totales (GT). En el supuesto de terminación anticipada por causas imputables al PRESTADOR DEL SERVICIO, únicamente se tendrá por liberada la reserva de dominio correspondiente a los bienes, equipos, instalaciones, tecnología o infraestructura que no formen parte del concepto relativo a GNR conforme a las definiciones y fórmulas previstas en el inciso inmediato anterior.

4.5 Hasta en tanto "LA SECRETARÍA" no pague a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el importe total del pago por terminación anticipada establecido en el presente Anexo, "LA SECRETARÍA" deberá seguir realizando todos y cada uno de los pagos establecidos en el Anexo "2" del Contrato y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" instalando la infraestructura y prestando los Servicios establecidos en términos del Contrato.